



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL Y LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante los siguientes acuerdos del Consejo General del Instituto nacional electoral: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.



7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.”*
8. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*
9. Que el 23 de julio de 2020, en su 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
10. Que el 4 de septiembre de 2020, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/12/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 4 de septiembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



Acuerdo CG/21/2021

12. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
13. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/13/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
14. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/14/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
15. Que el 9 de octubre de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*, publicado el 16 de octubre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que el 15 de octubre de 2020, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”*, con fecha 15 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
17. Que el 11 de noviembre de 2020, en la 10ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/28/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 12 de noviembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



18. Que el 12 de noviembre de 2021, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, conocer los avances del proceso técnico operativa, e instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la elaboración del dictamen sobre el diagnóstico de la infraestructura tecnológica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
19. Que el 12 de noviembre de 2020, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, la presentación del Dictamen Técnico por parte del Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para determinar si es necesario auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
20. Que el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/32/2020, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 1º de diciembre de 2020, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
21. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 7 de enero de 2021, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
22. Que en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 7 de enero de 2020, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
23. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
24. Que el Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación, remitió los oficios INE/UNICOM/3479/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, INE/UNICOM/3651/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, INE/UNICOM/4025/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, INE/UNICOM/0219/2021 de fecha 20 de enero de 2021, INE/UNICOM/0438/2021 de fecha 1 de febrero de 2021, signados por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), relativos a diversas observaciones y recomendaciones a las bases de la licitación del PREP, observaciones que fueron atendidas y subsanadas por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y que oportunamente fueron dadas a conocer al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales (COTAPRE), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



25. Que con fecha 6 de febrero de 2021, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/218/2021, remitió al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, archivo digital del oficio INE/UNICOM/0519/2021 signado por Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, relativo a que la denominación presentada en el servicio a licitar sea “servicio de diseño, programación, instalación, implementación y operación del PREP”, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
26. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos: CG/15/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CG/16/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”; CG/17/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CG/18/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y EN SU CASO, EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021” y CG/19/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
27. Que el 11 de febrero de 2021, el “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, realizó una reunión de trabajo virtual, con el objeto de abordar entre otros temas, el instruir al Titular de Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presente en la próxima sesión del comité, las bases de licitación del servicio de diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como el anexo técnico y convocatoria respectiva, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, previa aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales (COTAPRE), y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



28. Que el 12 de febrero de 2021, el “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, realizó una reunión de trabajo virtual, en la cual el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó las bases de licitación del servicio de diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, previa aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales (COTAPRE), y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y se determinó su remisión a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que sean sometidas a la consideración del Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41 base V, párrafo primero y Apartado C, numerales 8 y 11, 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7, 30, numeral 1, incisos a), b) y d), 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, inciso a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 2, 5 punto 1 incisos f), i), w), y), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, 338, 342, 354, y 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Anexo 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículo 24, bases I y VII, 21 bis, 29, 30, 31, 59, 60, 102 Base I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 15, 16, 17, 18, 19, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 251, 250, fracciones I, VII, y XI, 251 fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 275, 276, 277, 278 fracciones II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones, XVIII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, 289, 290, fracción II y XIII, 385, 388, 520, 526, 544, 545, 546, 547, 548, 550, 551, 552, 553 554, y 558, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1º fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), II, punto 1.2 inciso a); 5º, 9º, 19 fracciones XVI y XX, 38 fracciones XII y XIX, 39 fracciones III y XIV, 40 fracciones VII y VIII, 42, 43, y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- VIII. **Artículos 1, 2, 5 punto 1 incisos f), i), w), y), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, 338, 342, 354, y 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Artículo 1, 1 Bis, 3, 23, 24, 25,33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. **Cláusula Segunda, punto 7 numeral 7.1 incisos c) y d) y 7.2, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los términos que expresamente señale la misma; lo anterior, conforme a los términos expresamente señalados en los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; firmar, junto con la Presidencia del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; así como, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto por los artículos 288 fracción XIII, 289 fracción XIII y 290 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, son órganos de naturaleza ejecutiva del Instituto, con un titular al frente, a las cuales, además de las atribuciones señaladas expresamente por la citada Ley de la materia, les corresponden aquellas que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche; en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, le corresponde administrar, organizar y



dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

- VII.** Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en el artículo 289 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 1 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, le corresponde elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y la normatividad aplicable que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.
- VIII.** Que la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en el artículo 290 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, le corresponde preparar el material didáctico y los instructivos electorales y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.
- IX.** Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, en elecciones cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, que se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI.** Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción



plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electas o electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietario o propietaria y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XII.** Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignadas por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabecen las planillas, mismas que estarán integradas por propietarias o propietarios y suplentes. El total de candidatas y candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones de la materia.
- XIII.** Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- XIV.** Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeras y consejeros electorales, una Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la conformación de los mismos deberá garantizar el principio de paridad de género, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ejercer las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche confiere a los consejos electorales municipales y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 402, 550, 551 y 565, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

- XV.** Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco consejeras y consejeros electorales, un Secretario o Secretaria y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de las candidaturas s independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307 y 308, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVI.** Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los Consejos Electorales Distritales y Municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadoras o escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son las personas facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.
- XVII.** Que en el numeral 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los



procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral; asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

- XVIII.** Que los números 8, 10 y 14 del apartado de Antecedentes, señalan que el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.
- XIX.** Que como se menciona en el punto 15 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 7ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”, el cual en sus punto resolutive DÉCIMO, lo siguiente: “**DÉCIMO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas



Informáticos, con las y los Consejeros Electorales: CC. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Danny Alberto Góngora Moo y Fátima Gisselle Meunier Rosas fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones XVII, XX y XXII del presente documento”, que en términos del mencionado Acuerdo, tiene como función realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades que realice la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos internos del Instituto Electoral.

- XX.** Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XXI.** Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cabe mencionar, que el artículo 354, numeral 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los



COTAPREP, acompañar durante la ejecución de los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los Organismos Públicos Locales deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto Nacional Electoral. Por tanto, los Organismos Públicos Locales deben informar al Instituto Nacional, a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PREP. El Instituto Nacional Electoral podrá proporcionar a los Organismos Públicos Locales, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento, entre otros, de los siguientes: a) Acuerdos que deban emitirse; b) Comité Técnico Asesor; c) Proceso técnico operativo; d) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad; e) Ejercicios y simulacros; f) Publicación.

XXII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de la supervisión e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuando se trate de elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por ello, el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, que en su punto PRIMERO determinó: “**PRIMERO:** *Se aprueba que el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se realice con el apoyo de terceros, de conformidad con el “DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”*, mismo que se adjunta el presente documento como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, de conformidad con el artículo 338, numeral 5, en concordancia con el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I al XVII del presente Acuerdo.”

Es así que, la vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como responsable directo de la supervisión a la implementación y operación del (PREP), a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), quien deberá brindar asesoría técnica, y dar seguimiento a la implementación y



operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; lo anterior, de conformidad con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; por lo tanto, en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, obstaculicen la supervisión del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto; para lo anterior, se deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto, y los que se establece en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, siempre que guarden relación con los servicios contratados; lo anterior, de conformidad con el artículo 338, numerales 5, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XXIII.** Que en los números 13 y 17 del apartado de antecedentes, se desprende que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, acordó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), el cual tiene dentro de sus atribuciones la de: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en



cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

XXIV. Que la instancia interna y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); para la implementación y operación del PREP, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XXV. Que por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Por tanto, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como instancia interna responsable, y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán las instancias responsables de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quienes deben informar del seguimiento que realicen al Programa de Resultados Electorales Preliminares a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XXVI. Que para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública y con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuente con la aprobación de los acuerdos siguientes, previa asesoría y validación del Instituto Nacional Electoral: a) Designación o



ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; b) La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto; c) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos; d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV; lo anterior, de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 4 del Anexo 13 intitulado “*LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)*”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior con fecha 11 de febrero del año en curso, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos: CG/15/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”; CG/16/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”; CG/17/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”; CG/18/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y EN SU CASO, EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”; y CG/19/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)*”,



DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

- XXVII.** Que con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes y servicios señalados en las consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y considerando lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones y el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios antes señalados; por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró necesario integrar un Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se encargue de realizar todos y cada uno de los trámites y procedimientos que llegaren a ser necesarios para tal efecto, conforme a las disposiciones legales aplicables, dicho comité se integra por los titulares de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, fungiendo como Presidencia con derecho a voz y voto, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas fungiendo como Secretaría Técnica, con derecho a voz y voto, y como vocales integrantes: la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes tendrán derecho a voz y voto; de igual forma, este Comité Especial será auxiliado en todo momento, por el Órgano Interno de Control, por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso por el personal que considere pertinente.

Derivado de lo anterior con fecha 11 de febrero del año en curso, Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo CG/19/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, aprobó la creación del “*Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, que en sus puntos resolutive PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO NOVENO determinó: “**PRIMERO:** *Se aprueba la integración del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, el cual realizará las adquisiciones por licitación pública, del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la producción de la documentación y material electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del*



presente Acuerdo.; **SEGUNDO:** Se aprueba la integración del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, con las personas titulares de las siguientes áreas: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidencia; la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como Secretaría Técnica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, quienes se desempeñarán como Vocales, todos con derecho a voz y voto, y realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera semipresencial o mixto, y a distancia de forma virtual; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente acuerdo.; **TERCERO:** Se aprueba el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo único, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **CUARTO:** Se aprueba que tratándose de la Licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), podrán participar previa invitación, a partir de la etapa de apertura de sobres, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros electorales, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), un representante propietario o suplente por cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, un representante propietario o suplente de cada una de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y las personas que el Comité considere pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXXII a la XXXV del presente Acuerdo.; **SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Instancia Interna Responsable, en uso de sus atribuciones, ser la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición por licitación pública, del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como, en su oportunidad presente las bases de licitación correspondientes al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **SÉPTIMO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones, ser la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición por licitación pública de la documentación y material electoral, así como, en su oportunidad, presente las bases de licitación correspondientes al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **OCTAVO:** Se instruye a la Instancia Interna Responsable y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), como responsables de



implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Estado y auxiliar al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en la verificación de los requerimientos técnicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como instancia interna responsable, y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), informar a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los requisitos técnicos y condiciones que se establezcan para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), e informar el seguimiento que realicen a dicho Programa; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **DÉCIMO SEGUNDO:** Se aprueba que con motivo de las adquisiciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, previo a que las Bases de licitación se sometan a la aprobación del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para que este los presente en su oportunidad a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobados por las instancias responsables del Instituto Nacional Electoral, toda la información relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá contar con la aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, en el caso de la adquisición y de todas las actividades relacionadas con la documentación y material electoral, previa validación de las instancias responsables del Instituto Nacional Electoral, toda la información relativa con la documentación y material electoral, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **DÉCIMO CUARTO:** Se instruye que los contratos que deriven de las adquisiciones por Licitación Pública del Sistema para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la producción de la documentación y material electoral, deberán ser suscritos por la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como administrador del contrato, y en su caso, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que en su calidad de Instancia Interna es el responsable de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.; **DÉCIMO QUINTO:** Se instruye que una vez adjudicada la empresa que prestará el servicio de diseño, instalación, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán remitir un informe a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el seguimiento a los trabajos realizados por la empresa que corresponda, respecto de la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; para



Acuerdo CG/21/2021

todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXXI a la XXXV del presente Acuerdo.; **DÉCIMO SÉPTIMO:** Se aprueba que el “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, sea de carácter temporal y funcionará solamente para los fines que fue creado y se extinguirá de manera automática en el momento que concluya su función; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXV del presente Acuerdo. y **DÉCIMO NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encargue de la logística para la realización de las sesiones semipresenciales o mixta y virtuales a distancia del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, y publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXV del presente Acuerdo”.

XXVIII. Que aunado a lo anterior, en la Consideración XXXIV del Acuerdo CG/19/2021, se determinó que de acuerdo a la naturaleza de la licitación, su desarrollo y fases, se deberán realizar de manera semipresencial o mixta, y virtual a distancia, según la naturaleza del acto, con el mínimo de aforo en las instalaciones del Instituto Electoral, y una duración máxima de 60 minutos por cada una de las etapas; por tanto, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá auxiliar al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el desarrollo de las sesiones semipresenciales o mixto y virtuales que realice; es así que tratándose de eventos presenciales, se deberá considerar lo siguiente:

Etapas	Modalidad	Audiencia Virtual	Audiencia Presencial
Instalación del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Documentación y Material Electoral.	Virtual a distancia	<ul style="list-style-type: none"> Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica Una persona de apoyo de verificación de requisitos. Una persona de apoyo del área de tecnologías. 	No aplica
Publicación de la Convocatoria para participar en la Licitación Pública.	Periódico oficial del Estado; y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por una sola vez a cargo de la Unidad de Comunicación Social.	No aplica	No aplica
Solicitud para la adquisición de las bases de licitación y sus anexos, vía electrónica a la cuenta de correo electrónico que se determine en las bases.	Se envían electrónicamente al solicitante	No aplica	No aplica
Fecha máxima para la presentación electrónica de las solicitudes de aclaraciones respecto de las bases de licitación.	Recepción electrónica de la solicitud	No aplica	No aplica
Registro electrónico para la junta de aclaraciones que se desarrollará de manera virtual.	Recepción electrónica de la solicitud	No aplica	No aplica



Acuerdo CG/21/2021

Junta de Aclaraciones.	Virtual a distancia	<ul style="list-style-type: none"> Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes). Integrantes del COTAPREP, (licitación PREP). Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de documentación y material electoral). Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica Una persona de apoyo de verificación de requisitos. Una persona de apoyo del área de tecnologías. 	No aplica
Acto de presentación; 1. Apertura de la documentación Legal; Administrativa y Financiera 2. Recepción de propuestas técnicas y 3. Recepción de propuesta económica	Mixto o semi-presencial	Invitados/Integrantes del COTAPREP	<ul style="list-style-type: none"> Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes). Dos integrantes del COTAPREP, (los demás integrantes en forma virtual en licitación PREP). Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de materia y documentación electoral). Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica Una persona de apoyo de verificación de requisitos. Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Demostración de Sistemas Informáticos	Mixto o semi-presencial	Integrantes del Comité Especial Invitadas/os	<ul style="list-style-type: none"> Dos personas representantes por cada uno de los participantes (licitantes). Todos los integrantes del COTAPREP. Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas	Mixto o semi-presencial	Invitados/Integrantes del COTAPREP	<ul style="list-style-type: none"> Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes). Dos integrantes del COTAPREP, (los demás integrantes en forma virtual en licitación PREP). Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de materia y documentación electoral). Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica Una persona de apoyo de verificación de requisitos. Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Acto de Fallo	Mixto o semi-presencial	Invitadas/os Licitantes	<ul style="list-style-type: none"> Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material



Acuerdo CG/21/2021

			<p>electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica • Una persona de apoyo de verificación de requisitos. • Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Firma del contrato con el licitante adjudicado	Presencial	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas. • Representante de la empresa adjudicada

En consecuencia, en los casos donde se requiera que los trabajos sean presenciales, se observaran las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, aprobados por el Consejero General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el Acuerdo CG/19/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”.

XXIX. Que como se señaló en lo numerales 24 y 25 de antecedentes, el Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, remitió los oficios INE / UNICOM / 3479 / 2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, INE / UNICOM / 3651 / 2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, INE / UNICOM / 4025 / 2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, INE / UNICOM / 0219 / 2021 de fecha 20 de enero de 2021, INE / UNICOM / 0438 / 2021 de fecha 1 de febrero de 2021, signados por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), respecto a diversas observaciones y recomendaciones a las bases de la licitación previamente remitidas por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las cuales oportunamente fueron dadas a conocer al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales, y a la Comisión de Seguimiento en la Implementación del PREP, mismas que fueron atendidas y subsanadas; por lo anterior, con fecha 6 de febrero de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/218/2021, remitió al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio INE/UNICOM/0519/2021 signado por Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, relativo al cumplimiento de todas las observaciones la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral (UNICOM), informó que no se tienen mayores observaciones a las bases en los siguientes términos:

“Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, me permito informar que, derivado de la revisión y análisis de los documentos referidos, no se generaron observaciones adicionales, toda vez que el IEEC atendió la observación emitida por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/0438/2021, ya que ajustó el título del Anteproyecto referido incluyendo el término “operación”, a efecto de que la denominación presentada en el servicio a licitar sea “servicio de diseño, programación, instalación, implementación y operación del PREP”, evitando de esta manera la generación de confusiones en su interpretación”.
(énfasis agregado)

XXX. Que por lo anterior, con fecha 11 de febrero del 2021, se celebró la reunión de trabajo virtual del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales



Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, por lo que, en dicha reunión, se declaró instalado dicho Comité Especial, dando a conocer a sus integrantes, el Acuerdo CG/19/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, así como, el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, mismo que debe ser entregado a los licitantes participantes en conjunto con las bases de licitación y anexos; de igual forma, se dio a conocer los montos máximos autorizados por parte del Secretario Técnico y Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para las adquisiciones con base a lo estipulado en el anexo 7 del Presupuesto de Egresos 2021 del Estado de Campeche, señalando que sí existe la capacidad financiera para contratar el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por lo anterior, se instruyó al Titular de la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Computo, para que en cumplimiento en los puntos de Acuerdo Sexto y Décimo Segundo del Acuerdo CG/19/2021, elabore y presente las propuestas de la Convocatoria, bases, anexos y anexos técnicos para la licitación y el proyecto de calendario de desarrollo de las actividades para la contratación del servicio de diseño, programación, instalación, implementación, y operación del programa de resultados electorales preliminares, debiendo contar con la aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y de la Comisión de implementación y Seguimiento de Sistemas informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XXXI.** Que derivado de lo anterior y en relación con el número 28 de antecedentes, el 12 de febrero del año en curso, en reunión de trabajo virtual del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en su calidad de instancia interna y de Secretario Técnico, rindió un informe relativo a la presentación y aprobación de la convocatoria, y las Bases para la adquisición del servicio de diseño, programación, instalación, implementación, y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por parte del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; por lo anterior, presentó al Comité Especial, las bases de licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los requerimientos técnicos y de infraestructura de los Sistemas Informáticos PREP, y las propuestas de la convocatoria, anexos técnicos y modelo de contrato, mismos que cuentan con la validación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral (UNICOM), con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; en consecuencia, el Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, aprobó que la Presidencia del Comité Especial remitiera para la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la convocatoria, las bases de licitación y anexos para la prestación del servicio de diseño, programación, instalación, implementación, y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, como **Anexo 1** y **Anexo 2**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



XXXII. Que por todo lo anteriormente expuesto, y a efecto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracciones XII, XII y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 5 fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al Consejo General: a) Aprobar Convocatoria Pública Nacional y las Bases de Licitación Pública Nacional para la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, como **Anexo 1** y **Anexo 2**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades provea lo necesario para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en por lo menos, uno de los diarios de mayor circulación local, y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Convocatoria Pública Nacional, para la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en su carácter de Secretario Técnico del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, remita vía electrónica, a quienes adquieran las Bases de Licitación Pública Nacional para la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su carácter de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir la Unidad



Acuerdo CG/21/2021

de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento de los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento de los puntos CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado lo anterior con base en el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria Pública Nacional y las Bases de Licitación Pública Nacional para la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, como **Anexo 1** y **Anexo 2**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades provea lo necesario para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXVII a la XXXII del presente Acuerdo.



TERCERO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en por lo menos, uno de los diarios de mayor circulación local, y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXVII a la XXXII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Convocatoria Pública Nacional, para la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXVII a la XXXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en su carácter de Secretario Técnico del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, remita vía electrónica, a quienes adquieran las Bases de Licitación Pública Nacional para la adquisición del servicio del diseño, programación, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXVII a la XXXII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su carácter de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos,



Acuerdo CG/21/2021

demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento de los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento de los puntos CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXVII a la XXXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.